







4. En el botón de **“Adjuntar archivo”**, se debe adjuntar la información requerida por la ficha de trámite **29/ISR “Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales”** contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, que incluye:
  - Solicitud “escrito libre” (por lo menos debe contener el nombre, denominación o razón social, el domicilio fiscal manifestado su clave del RFC, señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción, la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, e Indicar los hechos o circunstancias sobre los que versa la promoción).
  - Formato 34 **“Solicitud de Autorización para disminuir el monto de pagos provisionales”** debidamente requisitado (\*).
  - Papeles de trabajo donde se refleje:
    1. El procedimiento de cálculo que incluya los conceptos que se consideraron para determinar los pagos provisionales del ISR ya efectuados de enero al mes de junio, en su caso, o hasta el mes inmediato anterior a aquel por el que se solicite la disminución del monto del pago provisional.
    2. En su caso, la aplicación de acreditamiento, reducción, exención o estímulo fiscal en los pagos provisionales.
    3. El monto de la participación de los trabajadores en las utilidades pagadas en el ejercicio en el cual se solicita la disminución de pagos provisionales, correspondiente a las utilidades generadas.
    4. En el caso de pérdidas fiscales pendientes de aplicar se deberá manifestar su procedencia y aplicación.
    5. Señalar el ejercicio del cual proviene el coeficiente de utilidad utilizado para la determinación de los pagos provisionales efectuados.
    6. Si se solicita la disminución de pagos provisionales de algún mes posterior a julio del ejercicio de que se trate, la información de los datos solicitados en el apartado 6 de la forma oficial 34, debe corresponder a los importes acumulados al mes anterior al que se solicita la disminución del pago provisional.

(\*) En la Forma Oficial 34 **“Solicitud de autorización para disminuir el monto de los pagos provisionales”** se requiere además que se acompañen a la solicitud los siguientes documentos:

- Copia de la última declaración presentada en el ejercicio del cual deriva el coeficiente de utilidad aplicado en los pagos provisionales del ejercicio por el que se solicita la disminución.
  - Copia de las declaraciones de pagos provisionales presentadas por los meses de enero hasta el mes anterior al que solicita la disminución.
5. Una vez que se adjuntan los archivos que contienen la información y documentación soporte del trámite, se debe dar clic en el botón **“enviar”** y entonces se obtendrá el acuse de recepción de la solicitud seleccionando el botón **“Acuse de recepción”**, para descargar el archivo con el acuse.

Entonces, se debe esperar la respuesta del SAT, que será entregada a través de su buzón tributario o bien, o a través del correo electrónico proporcionado.







Esto considerando que, dentro del portal del SAT, dentro de la aplicación para consultar preguntas y respuestas en diversos temas fiscales para el cumplimiento de tus obligaciones (**Preguntas Frecuentes**). Se encuentra vigente en forma permanente para su consulta, la pregunta número 501, donde se informa que el monto autorizado para la disminución de pagos provisionales, se debe anotar en el campo “**Otras cantidades a favor del contribuyente**”, como se puede apreciar a continuación:

Datos de Respuesta	
Número	501
Pregunta	Quando obtengo autorización de disminución de pagos provisionales, ¿en qué campo se debe anotar el monto autorizado en la determinación de mi pago provisional?
Respuesta	En el campo Otras cantidades a favor del contribuyente.
Fundamento	Artículo 14, último párrafo, inciso b) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Portal del SAT en el Servicio de Declaraciones y Pagos.
Vigente hasta	Permanente

Se puede consultar dentro del portal del SAT, la pregunta frecuente número 501 en el siguiente enlace:

[Pregunta frecuente número 501](#)

### Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal

Cabe mencionar que, al día de hoy no han sido publicadas las modificaciones en la ficha de trámite **29/ISR “Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales”** contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020., tampoco el nuevo el Formato 34 “**Solicitud de Autorización para disminuir el monto de pagos provisionales**” en el Anexo 1.

